

REGLA DE OPERACIÓN DE

Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo

Revisión: 3

1.- Generalidades del Programa

1.2 Logros del programa:

El Programa de Apoyo al Bienestar y el Desarrollo ha beneficiado a 27,636 personas en situación de alta y muy alta marginación, pobreza extrema y rezago social en los 84 municipios del Estado de Hidalgo. A través de la entrega de cuatro apoyos directos bimestrales, el programa ha cumplido su objetivo de mejorar el bienestar integral de la población más vulnerable. Este apoyo financiero ha contribuido significativamente al aumento de los ingresos de los beneficiarios, mejorando sus condiciones de vida y asegurando el mantenimiento de sus familias. Además, ha favorecido la reducción de la desigualdad y el fortalecimiento del desarrollo económico, priorizando a aquellos con mayores índices de marginación, pobreza y rezago social, lo que refuerza el compromiso del gobierno con la equidad y la justicia social.

1.3 Etapas de la vida:

PERSONAS ADULTAS

1.4 Grupos de Atención:

POBLACIÓN CON VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O SOCIOECONÓMICA

1.5 Tipos de Apoyo:

TRANSFERENCIAS MONETARIAS

2.- Considerandos:

PRIMERO.-

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su plena desarrollo.

SEGUNDO.-

Que el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; artículo 71° apartado XLVII, que establece al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, al artículo 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

TERCERO.-

Que dentro del artículo 7° de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de Subsecretaría de Programación y Presupuesto del Gasto de Inversión | 64 los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; artículo 10, donde se establecen los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; artículo 13°, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27°, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observará la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34° que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50° y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73°, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75° acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

CUARTO.-

Que en los artículos 12° de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, donde se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planificar y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones gubernamentales con carácter intersectorial y sujetos a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el derecho a la vida, vida libre de violencia; el artículo 20°, que menciona a la Unidad Ejecutiva Estatal como responsable del proceso de Planificación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, siendo responsable de coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él se deriven, con base en las políticas que determine el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planificación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en materia de definición, implementación y conducción de las políticas en que se orientará el Plan Estatal y los Programas de Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de los planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como los de carácter especial, a ser determinado por el Gobernador del Estado.

QUINTO.-

Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

SEXTO.-

Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda de bienestar "Primero los pobres". Promover el acceso y beneficiarse de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, a partir de programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar que respondan a los problemas sociales.

SEPTIMO.-

Que con la creación de programas sociales la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social busca establecer acciones en materia de asistencia social, que de conformidad con los artículos 3 de la Ley de Asistencia Social 2 fracción II y 11 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, son "El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión, física y desventaja mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

OCTAVO.-

Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere Reglas de Operación específicas; salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 9, 14, 50, 69 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo

NOVENO.-

Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo en su artículo 30 señala que corresponde a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social coordinar, ejecutar, evaluar, proponer y dar seguimiento a la política de desarrollo social y humano, para el combate efectivo contra la pobreza y la marginación urbana y rural, diseñando estrategias que promuevan la participación ciudadana y la corresponsabilidad social y promuevan la igualdad de oportunidades entre la población en términos de desarrollo social en el Estado.

DECIMO.-

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda;

3.- Marco Normativo

3.1 Normativa Federal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
3. Ley de Asistencia Social.

3.2 Normativa Estatal:

1. Constitución Política del Estado de Hidalgo;
2. Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
3. Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo;
4. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;
5. Plan Estatal de Desarrollo.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
7. Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo;
8. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;

4.- Alineación al PED:

ACUERDO PARA UN GOBIERNO CERCANO, JUSTO Y HONESTO
ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO
ACUERDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

5.- Alineación al ODS:

OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA
OBJETIVO 10. DESIGUALDAD GLOBAL

6.- Antecedentes

6.1 Introducción:

Las presentes Reglas de Operación del Programa Estatal "Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo" tienen como objetivo regular los procedimientos, criterios y directrices bajo los cuales se ejecutarán las acciones y apoyos destinados a atender a las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Hidalgo. Este documento establece los lineamientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del programa, promoviendo la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población más desfavorecida.

El Programa se orienta a facilitar los apoyos establecidos a la población más vulnerable, asegurando que estos sean entregados de manera oportuna y equitativa. Asimismo, se prevé una coordinación efectiva entre las autoridades estatales y municipales, promoviendo una gestión participativa y la integración de la sociedad en el proceso de implementación. El cumplimiento de estas reglas es fundamental para lograr los objetivos planteados por el programa, en alineación con las políticas públicas de desarrollo social y la lucha contra la pobreza, marginación y rezago social en el Estado de Hidalgo.

6.2 Antecedentes:

El Programa Estatal "Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo" fue implementado a partir de febrero de 2023, como respuesta a la persistente situación de pobreza, marginación y rezago social que afecta a sectores amplios de la población en el Estado de Hidalgo. Su creación surge ante la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención y apoyo social a las comunidades más vulnerables, enfocándose en las regiones con altos índices de pobreza y carencias sociales.

Desde su puesta en marcha, el programa ha mostrado resultados positivos, con un crecimiento constante en el número de beneficiarios y una mayor eficiencia en la distribución de recursos. El programa ha permitido la mejora en las condiciones de vida de miles de familias, proporcionando apoyos directos que favorecen su bienestar económico, acceso a servicios de salud, alimentación y educación. Además, se ha trabajado en conjunto con otros programas sociales y estrategias gubernamentales, logrando una sinergia que contribuye a la reducción de la desigualdad en el Estado.

6.3 Diagnóstico:

La Política Social es prioritaria en la Transformación del Estado de Hidalgo, buscando asegurar el bienestar de la población vulnerable. Para el ejercicio fiscal 2025, el Programa Estatal Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo se establece como un instrumento clave para dirigir la asistencia social hacia la población hidalguense en situación de alta y muy alta marginación, pobreza y/o rezago social con el objetivo de crear un entorno de bienestar.

En el Estado de Hidalgo, según la Medición de Pobreza 2022 del CONEVAL, tiene 1 millón 294 mil personas que viven en pobreza, lo que representa aproximadamente el 41% de la población total, incluyendo 214 mil personas en pobreza extrema.

Estas cifras reflejan no solo una falta de ingresos suficientes para cubrir necesidades básicas, sino también la persistencia de barreras estructurales y sociales como la falta de infraestructura cultural adecuada y las limitaciones en el acceso a servicios de calidad. Entre las principales causas de esta problemática se encuentran la desigualdad económica, que perpetúa una distribución inequitativa de recursos; el rezago en infraestructura básica, educativa y cultural, especialmente en comunidades rurales y marginadas; y la falta de acceso a servicios esenciales como salud y educación de calidad, lo que afecta directamente al 50.4% de la población que carece de derechohabencia a servicios de salud y al 20% con rezago educativo.

A ello se suman limitaciones laborales que derivan en ingresos insuficientes, escasas oportunidades de empleo formal y bien remunerado, particularmente en zonas rurales, así como grupos vulnerables, como niñas, niños, adolescentes, personas mayores y la población de 30 a 64 años, quienes enfrentan mayores dificultades para ejercer sus derechos sociales.

Asimismo, según datos del CONEVAL a nivel nacional, entre el cuarto trimestre de 2022 y el primer trimestre de 2023, se observó un incremento real del ingreso laboral por persona en todos los quintiles de ingreso. Este aumento se concentra en el primer quintil, es decir, en el 20% de la población de menores ingresos, cuyo ingreso laboral real per cápita promedio pasó de \$221.63 a \$265.93 en este periodo. En el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19, el ingreso laboral real promedio del primer trimestre de 2023 para el primer quintil (\$265.93) superó el nivel reportado en el primer trimestre 2020 (trimestre previo al inicio de la emergencia sanitaria) que se ubicó en \$228.73, es decir, se presentó un aumento de 16.3% entre estos trimestres.

De igual manera entre el primer trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024, el ingreso laboral real promedio per cápita presentó un aumento de 7.2% a nivel nacional, el cual pasó de \$3,058.60 a \$3,277.58, respectivamente. En cuanto al ingreso laboral real per cápita en las entidades federativas, un total de 28 de las

32 entidades presentaron un aumento en el ingreso durante este periodo. Las tres entidades con mayor incremento fueron Hidalgo (33.0%), Sinaloa (17.0%) y Ciudad de México (15.9%)

En relación con las carencias sociales el CONEVAL presenta cifras de la población sin derechohabencia a servicios de salud que fue del 50.4% del total de la población de Estado, la población con rezago educativo fue del 20% del total de la población de la entidad. Los grupos en situación de vulnerabilidad están compuestos en su mayoría por niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, pero hay un rango de edad que es de 30 a 64 años de mujeres y hombres que el Programa Estatal Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo contempla, ya que dicho segmento de la población también se encuentra desfavorecido en sus derechos sociales.

En virtud de lo anterior, cabe destacar que mejorar de manera sostenida el bienestar económico de la población es una prioridad de la administración pública estatal actual, la atención de la pobreza y coadyuvar a incrementar los ingresos en ciertos sectores de la población; revertir la ausencia de capacidades, la carencia de oportunidades en las localidades y municipios de la entidad requiere de acciones y actividades que permitan la potencialización de la población en la atención de los diferentes temas de rezago social o pobreza y en este contexto particular incidir o ayudar en el incrementos en los ingresos de las familias.

6.4 Definición del Problema - Necesidad:

El principal problema que origina la intervención del programa es la pobreza, rezago social y marginación social en el Estado de Hidalgo, que afecta a una gran parte de la población, especialmente en áreas rurales y urbanas marginadas. Las causas principales de esta situación incluyen la desigualdad en el acceso a servicios básicos como educación y salud, la falta de infraestructura en diversas regiones y la limitada oferta de empleos bien remunerados. Esta pobreza estructural genera un ciclo de exclusión social que impide a las familias acceder a mejores oportunidades de desarrollo. Las consecuencias de esta problemática son significativas, ya que la población afectada enfrenta limitaciones en su calidad de vida, lo que perpetúa su vulnerabilidad económica. A través del programa, se busca generar cambios estructurales que promuevan un acceso más equitativo a recursos y servicios, disminuyendo la desigualdad y ofreciendo a los beneficiarios oportunidades de desarrollo económico y social. Se espera que el programa contribuya a la inclusión social y mejore las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza.

6.5 Justificación:

El Programa Estatal "Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo" se basa en la urgente necesidad de atender la creciente pobreza y marginación que afecta a las poblaciones más vulnerables en el Estado de Hidalgo. La intervención del gobierno estatal a través de este programa es imprescindible para garantizar que los sectores más desfavorecidos puedan acceder a los apoyos necesarios para mejorar sus condiciones de vida. El programa responde a un mandato social que busca reducir las desigualdades y fomentar una distribución más equitativa de los recursos, promoviendo la inclusión social y la igualdad de oportunidades. Además, el programa está alineado con los compromisos del gobierno estatal en materia de desarrollo sostenible, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, particularmente aquellos orientados a la erradicación de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, y la promoción del trabajo decente. A través de este programa, se busca no solo aliviar las carencias inmediatas de los beneficiarios, sino también proporcionarles herramientas para su desarrollo a largo plazo, garantizando una mejora sustancial en su calidad de vida. La implementación de esta iniciativa es, por tanto, una acción estratégica para el desarrollo social y económico del Estado de Hidalgo.

7.- Objetivos

7.1 Objetivo General:

Contribuir al mejoramiento del bienestar integral de la población hidalguense en situación de alta y muy alta marginación, pobreza extrema y/o rezago social, mediante la implementación de acciones igualitarias que fortalezcan su desarrollo económico en las 12 regiones del Estado de Hidalgo, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, dando preferencia a lo estipulado en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2025.

7.2 Objetivos Específicos:

1. Otorgar apoyos económicos a la población hidalguense en situación de marginación, pobreza extrema y/o rezago social, basándose en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2025.
2. Mejorar la calidad de vida y bienestar de personas hidalguenses en condición de marginación, pobreza y/o rezago social a través del incremento del ingreso económico.
3. Coadyuvar a la manutención de las personas hidalguenses en condición de marginación, pobreza y/o rezago social, a través de una transferencia económica bimestral.

8.- Población

8.1 Población Potencial:

Personas Hidalguenses residentes en las 12 regiones del Estado de Hidalgo, priorizando los municipios con altos índices de marginación, rezago social, pobreza extrema y/o con población indígena, conforme a la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2025 (Anexo 2).

8.2 Población Objetivo:

Personas Hidalguenses de 30 a 64 años con altos índices de marginación, rezago social, pobreza extrema o población indígena, conforme a la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2025.

8.3 Beneficiarios y Beneficiarias:

Personas Hidalguenses de 30 a 64 años que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad considerados en las presentes Reglas de Operación, priorizando a las personas con domicilio actual en las localidades de alta y muy alta marginación o en situación de pobreza extrema o de rezago social o personas que padezcan alguna enfermedad crónica degenerativa que limite su acceso a la educación, al trabajo o la salud, con base en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2025 del Estado de Hidalgo.

9.- Cobertura

9.1 Cobertura:

ESTATAL

9.2 Especificación:

El Programa Estatal "Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo" garantizará la cobertura en las 12 regiones del Estado de Hidalgo, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (Anexo 2).

9.3 Criterios de Focalización:

Personas Hidalguenses de 30 a 64 años, con altos índices de marginación, rezago social, pobreza extrema o población indígena, conforme a la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2025.

9.4 Periodos de Vigencia:

2025-01-01 - 2025-12-31

10.- Componentes

Componente 1.-

El apoyo económico será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por transferencia bancaria de manera bimestral, hasta por 4 bimestres de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera, independientemente del bimestre de incorporación al programa.

11.- Características de los Apoyos

11.1 Modalidad de entrega de los apoyos:

MONETARIO

11.2 Especificaciones:

Los pagos a los Beneficiarios del programa se realizarán a través de la Institución o empresa que para tales efectos designe la dependencia u organismo ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la dependencia u organismo ejecutor haya realizado el trámite a través del sistema integral de finanzas y administración pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios

El Apoyo económico bimestral se entregará mediante monederos electrónicos por transferencia bancaria, a través de la empresa dispersora, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera.

Debe destacarse que el apoyo bimestral referido en las presentes Reglas de Operación está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en ninguna circunstancia, constituye una obligación para el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, el otorgamiento o réplica para los años subsecuentes al ejercicio fiscal 2025.

11.3 Periodicidad:

BIMESTRAL

11.4 Cuota de Recuperación:

No aplica

12.- Criterios de Selección de Beneficiarios

12.1 Criterios de Elegibilidad:

La SEBISO realizará el procedimiento de selección de la siguiente manera:

- 1. Recepción de Documentación:** Se recibirá la documentación correspondiente al apartado de requisitos 5.1 en la SEBISO, a través de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo, en los módulos de atención ciudadana. Las direcciones, días y horarios de recepción de solicitudes serán previamente publicados, o bien, las solicitudes podrán enviarse de manera digital a través del medio indicado en la convocatoria publicada en la página de internet <http://sebisio.hidalgo.gob.mx/> y redes sociales. Se informará sobre los plazos establecidos y las fechas límite para la entrega y recepción de solicitudes.
- 2. Revisión de Documentación y Expedientes:** La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo será responsable de la revisión de la documentación y los expedientes de los solicitantes.
- 3. Validación de Documentos:** La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo realizará la validación de los documentos presentados por los solicitantes.
- 4. Visitas Domiciliarias:** La SEBISO llevará a cabo visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación, según la información proporcionada en el expediente de los solicitantes.
- 5. Análisis de Expedientes:** La Dirección General de Planeación, Prospectiva y Evaluación de los Programas Sociales analizará los expedientes y los presentará ante el comité dictaminador (Anexo 6) para su evaluación.
- 6. Aprobación de Expedientes:** El comité dictaminador aprobará los expedientes, asegurándose de que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. Se dará prioridad a las solicitudes que cumplan con los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de los requisitos específicos de las presentes Reglas de Operación.

b) Vulnerabilidad de acuerdo con el estudio socioeconómico (anexo 3)

c) De acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera.

d) Se dará prioridad a las madres solicitudes que presenten alguna o varias de las siguientes condiciones:

1. Habiten en los municipios de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Hidalgo (Anexo 2);
2. Habiten en las localidades con alta y muy alta marginación;
3. Habiten en municipios en pobreza;
4. Presenten al menos una de las carencias sociales que emite CONEVAL;
5. Obtengan un alto nivel de vulnerabilidad de acuerdo con el cuestionario de Enfermedades Crónicas- degenerativas (Anexo 3);
6. Análisis por parte del Comité del documento probatorio de la enfermedad crónica degenerativa que limite el acceso a la educación, trabajo o salud;
7. Obtengan un nivel alto de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado del cuestionario socioeconómico. (Anexo 3)

12.2 Requisitos y Documentación:

Para ser considerado en el proceso de selección de beneficiarios para incorporarse al programa se requiere:

1. Residencia: Habitar en localidades de alta y muy alta marginación o en situación de pobreza extrema o de rezago social, priorizando la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2025 del Estado de Hidalgo (Anexo 2);
2. Identificación Oficial: Original para cotejo y copia de la credencial para votar vigente (INE), con domicilio actual en el Estado de Hidalgo;
3. CURP: Copia legible de la Clave Única de Registro de Población 2025, emitida por RENAPO;
4. Edad requerida: Tener cumplidos los 30 años y hasta 64 años, al momento de realizar la solicitud de incorporación al programa;
5. Comprobante de Domicilio: Original para cotejo y copia legible de un comprobante de domicilio vigente 2025, con dirección en el Estado de Hidalgo (puede ser recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad local correspondiente a su localidad de residencia).
6. Solicitud: Responder el formato de solicitud dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo (Anexo 1);
7. Cuestionario: Contestar el Cuestionario Socioeconómico. (Anexo 3);
 1. Aceptar los términos y condiciones del Aviso de privacidad del programa especificado en la plataforma de registro de solicitud de apoyo, el cual estará disponible en redes sociales, en la página web www.sebisio.gob.mx y en las presentes reglas de operación.
8. Cuestionario enfermedad: En caso de padecer alguna enfermedad crónica- degenerativa que limite el acceso a la educación, al trabajo o la salud, contestar el Cuestionario de Enfermedades (Anexo 3) y presentar original de certificado médico o resumen clínico expedido por alguna institución pública de Salud;
9. Persona Auxiliar: En caso de que la persona con enfermedad crónica – degenerativa se encuentre incapacitada para realizar los trámites correspondientes al programa, podrá nombrar a una persona auxiliar, la cual presentará la siguiente documentación adicional:
 1. Original para cotejo y copia legible de identificación oficial vigente (INE con domicilio del Estado de Hidalgo);
 2. Carta poder en original, en la que la persona con enfermedad crónica – degenerativa nombre para realizar los trámites del programa.

12.3 Restricciones:

INE vencida o no perteneciente al Estado de Hidalgo

Que NO presenten al menos una de las carencias sociales que emite CONEVAL;

Que NO obtengan un nivel alto de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado del cuestionario socioeconómico (Anexo 3);

Que NO obtengan un alto nivel de vulnerabilidad según el cuestionario de Enfermedades Crónicas Degenerativas (Anexo 3);

12.4 Unidad Administrativa ante quien se realiza el trámite:

Secretaría del Bienestar e Inclusión Social

13.- Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión

13.1 Derechos de los Beneficiarios:

1. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo y no discriminatorio en estricto apego a los Derechos Humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género; la promoción de la autonomía, la autosuficiencia y la vida independiente;
2. Recibir el apoyo económico a través de la Secretaría de Hacienda que le haya sido asignado en los tiempos establecidos por la dependencia ejecutora; de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera;
3. Recibir la información sobre requisitos y trámites en forma accesible, haciendo uso de la tecnología y medios de comunicación que faciliten en la mayor medida posible su interacción y toma de decisiones;
4. En caso de tener alguna inconformidad relacionada con el programa, interponer las quejas ante la SEBISO o las instancias correspondientes para tal efecto, mediante el procedimiento detallado en el apartado número 23 de las presentes Reglas;
5. Nombrar un representante, en caso de enfermedad o incapacidad física de la solicitante, para realizar los trámites siguientes, (presentando la constancia médica original respectiva), dejando a una persona de su confianza, que sea mayor de 18 años, presentando original de carta poder simple acompañada de las identificaciones oficiales vigentes del poderdante y apoderado.

13.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

1. Proveer, sin faltar a la veracidad y autenticidad de la información personal necesaria para su incorporación al Padrón Único de Beneficiarios;
2. Proporcionar información veraz y auténtica en el estudio socioeconómico;
3. Conocer las presentes Reglas de Operación 2025 del Programa;
4. Aplicar para los fines autorizados el apoyo económico recibido;
5. No ser beneficiario de otro programa social similar federal o estatal en el mismo año;
6. Tratar de manera digna y respetuosa a las y los funcionarios encargados de la operación y atención del programa;
7. Permitir a la SEBISO realice las visitas domiciliarias que ésta considere necesarias para realizar verificaciones, auditorías o inspecciones sobre la aplicación de los recursos y el cumplimiento de metas. Atender de manera personal o a través de la persona auxiliar designada, las visitas domiciliarias que desarrollará el personal de la SEBISO, con el objeto de permitir el acceso a la información o documentación que en su caso considere necesaria para la ejecución de la visita de referencia.
8. La persona beneficiaria se obliga a estar localizable; en caso de que personal de la SEBISO requiera corroborar alguna información relacionada con el apoyo entregado, la persona beneficiaria que no sea localizada en dos ocasiones, deberá acudir personalmente o, en su caso, su persona auxiliar a las oficinas de la SEBISO, con la finalidad de atender el requerimiento que le hubiera sido formulado, de lo contrario la persona perderá su calidad de beneficiario del programa y será dado de baja;
9. Resguardar y cuidar el monedero electrónico mediante la cual se le hará la transferencia del pago del apoyo económico de la persona beneficiada. En caso de pérdida del monedero electrónico, la reposición se llevará a cabo mediante los tiempos y procesos establecidos por la empresa dispensora y
10. Conservación y resguardo del NIP del monedero electrónico mediante la cual se le hará la transferencia del pago del apoyo económico de la persona beneficiada. En caso de pérdida u olvido del NIP el cambio de este se llevará a cabo mediante los tiempos y procesos establecidos por la empresa dispensora.
11. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar de manera inmediata si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - Acta de defunción o Certificado de defunción emitido por la autoridad local.

13.3 Causas de Suspensión de los Beneficiarios:

1. Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta o falta de veracidad en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona beneficiaria o de la persona auxiliar para ingresar al programa, se le notificará a través de los medios de contacto que haya proporcionado;
2. Cuando el apoyo económico no sea recibido por la persona beneficiaria;
3. Que la Persona Beneficiaria no acuda hasta por 2 ocasiones en los días y horas establecidos para recibir el apoyo económico;
4. Cuando los apoyos, se utilicen con propósitos diferentes a los señalados en las presentes Reglas de Operación;
5. Detección de que el beneficiario cuenta con algún apoyo similar de una o varias dependencias de los diferentes ámbitos de gobierno, en el mismo año;
6. A solicitud manifiesta por escrito de la Persona Beneficiaria;
7. Cualquier otra acción u omisión que contravenga las presentes Reglas de Operación;
8. Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
9. Por insuficiencia presupuestal o financiera; y
10. Causas adicionales que pudiera considerar el Comité Dictaminador.

13.4 Criterios de Reactivación del Apoyo:

No aplica

13.5 Obligaciones de las Instancias Normativas o Coordinadoras:

La SEBISO será la responsable de emitir, aplicar e interpretar las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico Dictaminador es un órgano interinstitucional conformado por funcionarias (os) de distintas secretarías del Gobierno Estatal que será el encargado de la priorización y dictaminación de los apoyos que se otorgarán, así como para resolver cuestiones no previstas relacionada con la ejecución del programa, su integración y funcionamiento se establece en el Anexo 5.

13.6 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras:

La SEBISO a través de la **Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo**, será la instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del Programa, así como de analizar, interpretar y difundir los resultados con base a los indicadores establecidos en el Programa "Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo", así como de llevar a cabo en el marco legal de sus atribuciones y funciones administrativas que le correspondan, además de realizar la gestión de los recursos ante la Secretaría de Hacienda y los trámites de pago correspondientes.

INSTANCIA OPERATIVA

Dirección General de Operación y Logística de Programas.

14.- Participantes

14.1 Instancia Normativa:

Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.

14.2 Instancia Ejecutora:

La instancia encargada de la ejecución del Programa será la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo.

INSTANCIA FINANCIERA

La instancia encargada de la dispersión del recurso autorizado, la Secretaría de Hacienda.

INSTANCIA OPERATIVA

Dirección General de Operación y Logística de Programas.

15.- Coordinación Institucional

15.1 Coordinación Institucional:

La SEBISO, a través de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo, garantizará que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal y Estatal; buscando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este propósito, establecerá acciones de coordinación con los Municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación 2025.

15.2 Concurrencia:

NO APLICA

16.- Proceso

16.1 Publicación de la Convocatoria:

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero de 2025.

La convocatoria se publicará una vez que las presentes reglas de operación tengan validez oficial y las personas interesadas en el programa deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 de las presentes Reglas y pasar por el proceso de selección estipulado en el numeral 10.1 del mismo documento.

16.2 Proceso de Registros y/o recepción de solicitudes:

La SEBISO, realizará el procedimiento de selección de la manera siguiente:

1. Recepción de Documentación: Se recibirá la documentación correspondiente al apartado de requisitos 5.1 en la SEBISO, a través de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo, en los módulos de atención ciudadana. Las direcciones, días y horarios de recepción de solicitudes serán previamente publicados, o bien, las solicitudes podrán enviarse de manera digital a través del medio indicado en la convocatoria publicada en la página de internet <http://sebisio.hidalgo.gob.mx/> y redes sociales. Se informará sobre los plazos establecidos y las fechas límite para la entrega y recepción de solicitudes.

16.3 Procedimiento de Selección:

1. Revisión de Documentación y Expedientes: La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo será responsable de la revisión de la documentación y los expedientes de los solicitantes.
2. Validación de Documentos: La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo realizará la validación de los documentos presentados por los solicitantes.
3. Análisis de Expedientes: La Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales analizará los expedientes y los presentará ante el comité dictaminador (Anexo 6) para su evaluación.
4. Visitas Domiciliarias: La SEBISO llevará a cabo visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación, según la información proporcionada en el expediente de los solicitantes.
5. Aprobación de Expedientes: El comité dictaminador aprobará los expedientes, asegurándose de que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. Se dará prioridad a las solicitudes que cumplan con los siguientes criterios:
 1. Habiten en los municipios de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Hidalgo (Anexo 2);
 2. Habiten en las localidades con alta y muy alta marginación;
 3. Habiten en municipios en pobreza;
 4. Presenten al menos una de las carencias sociales que emite CONEVAL;
 5. Obtengan un alto nivel de vulnerabilidad de acuerdo con el cuestionario de Enfermedades Crónicas- degenerativas (Anexo 3);
 6. Análisis por parte del Comité del documento probatorio de la enfermedad crónica degenerativa que limite el acceso a la educación, trabajo o salud;
 7. Obtengan un nivel alto de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado del cuestionario socioeconómico. (Anexo 3); o
1. Publicación de Resultados y Beneficiarios: Se publicarán los resultados de los beneficiarios incorporados al programa en la página web oficial y en las redes sociales de la SEBISO. Una vez que se publiquen los resultados de las personas beneficiarias que cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación, el apoyo económico asignado no podrá ser revocado, salvo que exista una causa de suspensión conforme a lo previsto en el numeral 7.3.
2. Asignación del Apoyo Económico: Una vez publicado el resultado, el apoyo económico asignado será definitivo y no podrá ser revocado, salvo por alguna causa de suspensión específica establecida en las Reglas de Operación.
3. Reasignación de Apoyos: si el beneficiario aplica en alguna de las causas de suspensión mencionados en el numeral 7.3 de las presentes Reglas, el apoyo económico será asignado a la siguiente solicitud en una nueva convocatoria, considerando la disponibilidad presupuestal y financiera.

16.4 Diagrama de Flujo del Proceso:

Se añade en el anexo

17.- Comité Técnico Dictaminador

17.1 Del comité:

El Comité Técnico dictaminador del Programa Estatal Apoyo para el de Bienestar y el Desarrollo del Ejercicio Fiscal 2025, tendrá por objeto la priorización y dictaminación de las solicitudes de apoyo económico realizadas por las personas interesadas en el programa, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, asimismo deberá atender todas aquellas resoluciones o problemáticas relacionadas derivadas de la ejecución del programa y que no se encuentren previstas.

17.2 Integración:

- | | |
|---------------|---|
| 1. Presidente | Secretario (a) de la SEBISO |
| 2. Secretario | Subsecretario de Inclusión y Desarrollo |
| 3. Vocal A | Funcionario de la Secretaría de Hacienda |
| 4. Vocal B | Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación de los Programas Sociales |
| 5. Vocal C | Dirección General de Asistencia, Atención y Protección |
| 6. Vocal D | Coordinación General Administrativa |
| 7. Vocal E | Dirección General de Operación y Logística de Programas |

17.3 Facultades:

La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de Estado de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo que opera el Programa Estatal para el Bienestar y el Desarrollo del Ejercicio Fiscal 2025, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento del bienestar integral de la población hidalguense en situación de alta y muy alta marginación, pobreza extrema y/o rezago social, mediante la implementación de acciones igualitarias que fortalezcan su desarrollo económico en las 12 regiones del Estado de Hidalgo, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, dando preferencia a lo estipulado en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2025.

En las Reglas de Operación, se establecen los procedimientos, criterios y requisitos que deben cumplir las personas solicitantes de apoyo y se faculta a la SEBISO, para la interpretación y emisión de resoluciones sobre situaciones no previstas.

Operación.

Marco Jurídico

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo ejercicio fiscal 2025, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; y con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Estatal Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo del Ejercicio Fiscal 2025, en el apartado de Proceso de selección, se constituye el Comité Técnico Dictaminador del Programa que será responsable de la priorización y dictaminación de los apoyos económicos que se entreguen a las personas beneficiarias del Programa conforme a las Reglas de Operación.

Principios legales que rigen el Comité

1. **Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.
2. **Transparencia y Discreción:** El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, observando las disposiciones previstas en la Ley de la materia.
3. **Honestidad:** Es uno de los valores más importantes del servidor público; consiste en comportarse, expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.
4. **Imparcialidad y Objetividad:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a colectivos comunitarios. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
5. **Eficiencia:** La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer el Bienestar del Pueblo.

Del(a) Presidente(a)

1. Someter a la aprobación del comité, el orden del día de las sesiones.
2. Proponer la participación de los invitados a las sesiones del Comité.
3. Presidir las sesiones del Comité.
4. Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, para contar con mayor información de análisis en los casos que atienda el Comité. .
5. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones.
6. Informar a la Instancia Ejecutora sobre cualquier situación crítica o irregularidad detectada en el transcurso de la dictaminación.
7. Emitir su voz y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.

Del(a) Secretario(a)

1. Convocar a quienes integran el Comité y en su caso, a las personas invitadas que se requieran.
2. Someter los acuerdos a la votación de los integrantes del Comité.
3. Fungir como moderador(a) y facilitador(a) de la dictaminación de los proyectos presentados en las convocatorias.
4. Elaborar las actas de las sesiones del comité, firmadas conjuntamente con el presidente, así como recabar las firmas de los participantes y mantenerlas bajo resguardo en las oficinas de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo.
5. Emitir su voz y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
6. Dar lectura al Acta de Dictaminación respectiva al finalizar la sesión.

Corresponde a los Vocales A, B, C, D y E del comité

1. Asistir y participar en las sesiones del comité.
2. Emitir su voz y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
3. Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, de los asuntos tratados en el pleno del Comité.
4. Firmar las actas que se deriven de las sesiones del comité.

Corresponde a los Vocales D del comité

1. Asistir y participar en las sesiones del comité.
2. Emitir su voz sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
3. Firmar las actas que se deriven de las sesiones del comité.

Dictaminación del Comité

1. Revisar, y evaluar en sesión la viabilidad de los expedientes de solicitantes presentados, a efecto de ponderar la elegibilidad de los mismos, con base en los criterios de selección establecidos en las convocatorias y Reglas de Operación.
2. Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar la dictaminación de beneficiarios. 2.
3. Suscribir el Acta de Dictaminación.
4. El dictamen de cada beneficiario será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.
5. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité.
6. Todo lo no previsto en los Lineamientos, respecto a la organización y funcionamiento del Comité, será resuelto por el mismo.
7. El fallo y resolución que emita el Comité en el acta de dictaminación, será inapelable. .

Operación del Comité

*Políticas Generales

El Comité deberá conocer las Reglas de Operación y los lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico Dictaminador del Programa.

Las determinaciones del Comité tendrán carácter resolutorio; debiendo emitir su decisión de manera expedita, fundada y motivada.

Los acuerdos del Comité se asentarán en Actas que serán firmadas por todos sus integrantes.

17.4 Sesiones:

En la sesión de instalación del comité se presentarán las Reglas de Operación y los lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico Dictaminador del Programa Estatal "Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo" del Ejercicio Fiscal 2025. Así mismo, se realizará la aprobación del calendario de sesiones para el ejercicio fiscal correspondiente, con base en la publicación de las convocatorias se podrá sesionar de manera extraordinaria.

El Comité resolverá los casos que se le presenten, en cada una de las sesiones, emitiendo una resolución acorde con los mecanismos de solventación aplicables.

Las sesiones del Comité sólo podrán celebrarse cuando asistan la totalidad de sus integrantes.

Los acuerdos del comité se tomarán preferentemente por consenso. Cuando sea necesario someter a votación algún asunto, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente del comité dará el voto de calidad.

Los miembros podrán proponer la participación de servidores públicos, cuando los asuntos a tratar por su naturaleza así lo requieran, sin tener derecho a voto.

17.5 Facultades de Presidente:

1. Someter a la aprobación del comité, el orden del día de las sesiones.
2. Proponer la participación de los invitados a las sesiones del Comité.
3. Presidir las sesiones del Comité.
4. Proponer acuerdos específicos sobre las acciones a realizar, para contar con mayor información de análisis en los casos que atienda el Comité.
5. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones.
6. Informar a la Agencia Ejecutiva sobre cualquier situación crítica o irregularidad detectada en el desarrollo de la sentencia.
7. Emitir su voz y voto en los asuntos tratados en las sesiones del Comité.

18.- Ejecución

18.1 Auditoria:

La implementación del programa es realizada por SEBISO y estará sujeta a las disposiciones aplicables que podrán ser fiscalizadas en el marco de la legislación vigente. La Agencia Ejecutiva será responsable de la supervisión directa de las actuaciones, así como del seguimiento y resolución de las observaciones planteadas por las mismas.

18.2 Información Presupuestaria:

Los recursos asignados para la ejecución del Programa Estatal "Apoyo al Bienestar y el Desarrollo" para el ejercicio fiscal 2025, serán por un monto de hasta \$340,400,000.00 (Trescientos cuarenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 MN), los cuales se solicitarán y gestionarán por SEBISO de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

19.- Control y Seguimiento

19.1 Control y Seguimiento:

Con el fin de mejorar la operación del Programa, el Organismo Ejecutor realizará el control y seguimiento del ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma realizará el seguimiento físico, acciones para verificar el cumplimiento del Programa.

19.2 Gastos de Operación:

Los costos indirectos que SEBISO, organismo ejecutor del Programa, podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas a la planificación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana, difusión y evaluación, entre otras, del programa serán hasta el 4,5% del Presupuesto Asignado al programa.

20.- Monitoreo y Evaluación

20.1 Monitoreo y evaluación:

Este Programa está diseñado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML) y cuenta con una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que será referencia para el seguimiento y evaluación, elaborada a partir de la información indicada en los Lineamientos Específicos de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Asimismo, los avances y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) serán reportados a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño del Ministerio de Hacienda, dentro de los plazos y términos que para tal efecto se establezcan y generarán los registros administrativos, aprobados y confiables que proporcionen la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, lo que permitirá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

20.2 Indicadores:

NIVEL	COMPONENTE	ACTIVIDAD		
NOMBRE	PORCENTAJE DE PERSONAS EN POBREZA CON APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS	PORCENTAJE DE APOYOS VERIFICADOS FAVORABLES	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SATISFECHOS	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES VALIDADOS
DESCRIPCIÓN	MIDE EL NÚMERO DE PERSONAS EN POBREZA BENEFICIARIOS DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR EN LA VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.	MIDE EL NÚMERO DE APOYOS VERIFICADOS FAVORABLES CON LA FINALIDAD DE ENTREGAR LOS APOYOS A LA POBLACIÓN QUE VERDADERAMENTE LOS NECESITA Y CON ELLO COADYUVAR AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.	MIDE EL NUMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DESARROLLO QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR Y AFINAR LOS PROCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	MIDE EL NÚMERO DE EXPEDIENTES VALIDADOS CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y PODER DAR EL SEGUIMIENTO NECESARIO PARA DETERMINAR SI LOS APOYOS LLEGUEN A LA POBLACIÓN QUE REALMENTE LO NECESITA.
MÉTODO DE CÁLCULO	$PPPAAEE = (NPPAAEE / NPPS) * 100$ NPPAAEE= NUMERO DE PERSONAS EN POBREZA CON APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS NPPS = PERSONAS NUMERO DE PERSONAS EN POBREZA SOLICITANTE	$PAVF = (NAV / NAV) * 100$ NAVF=NUMERO DE APOYOS VERIFICADOS FAVORABLES NAV= NUMERO DE APOYOS VERIFICADOS	$PBPBDS = (NBS / NBE) * 100$ NBS= NUMERO DE BENEFICIARIOS SATISFECHOS NBE= NUMERO DE BENEFICIARIOS ENCUESTADOS	$PEV = (TEV / NER) * 100$ TEV = TOTAL DE EXPEDIENTES VALIDADOS NER= NUMERO DE EXPEDIENTES RECEPCIONADOS
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL

20.3 Matriz de Indicadores:

Unidad Responsable	13 - Secretaría de Bienestar e Inclusión Social	Unidad Presupuestal Responsable de la Elaboración de la MIR	05 - Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo
Programa Sectorial	03 - Bienestar e Inclusión Social	Programa Presupuestario	S-08 - Apoyo para el bienestar y el desarrollo

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL ESTADO DE HIDALGO	PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA ATENDIDAS CON LOS PROGRAMAS DE PENSIÓN PARA EL BIENESTAR	INFORME BIANUAL DE POBREZA EN EL ESTADO DE HIDALGO DEL CONEVAL HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/MEDIION/MP/PAGINAS/POBREZA_2020.ASPX	LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ACUDEN A SOLICITAR EL APOYO
PROPÓSITO	LAS PERSONAS QUE RECIBEN APOYOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA MEJORAN SUS CONDICIONES DE VIDA	PORCENTAJE DE PERSONAS APOYADAS POR EL PROGRAMA QUE MEJORAN SUS CONDICIONES DE VIDA DESAGREGADO POR SEXO	PADRÓN ANUAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO	LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
COMPONENTE	APOYO ECONÓMICO A PERSONAS EN POBREZA ENTREGADO	PORCENTAJE DE PERSONAS EN POBREZA CON APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS	PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA APOYO PARA EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO TRIMESTRAL GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO	LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA
ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN FAVORABLE DE APOYOS OTORGADOS	PORCENTAJE DE APOYOS VERIFICADOS FAVORABLES	BITÁCORAS TRIMESTRAL DE VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO	VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
ACTIVIDAD	SATISFACCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DESARROLLO	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SATISFECHOS	INFORME TRIMESTRAL DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO	EXISTE VERACIDAD DE LAS RESPUESTAS DE LOS BENEFICIARIOS
ACTIVIDAD	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y DESARROLLO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES VALIDADOS	INFORME TRIMESTRAL DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BIENESTAR Y DESARROLLO, GENERADO Y UBICADO EN LA SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO	LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LOS BENEFICIARIOS SE ENCUENTRAN VIGENTES

21.- Contraloría Social

21.1 Contraloría:

Con base en el reglamento de la Contraloría del Estado de Hidalgo, se llevará a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada de manera voluntaria y honoraria por los beneficiarios, y tendrá como objetivo principal verificar que el Programa se aplica de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

SEBISO promoverá la capacitación de los Comités de Contraloría Social en coordinación con la Secretaría de Contraloría para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del programa, así como promover la cultura de denuncia, cuando se detecten acciones que contravengan lo establecido en estas Reglas de Funcionamiento.

21.2 Difusión:

Estas Reglas de Funcionamiento serán difundidas y estarán disponibles para la población en general, en el Diario Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el sitio web de la SEBISO y en las que determine el Comité, procurando además su difusión física y virtual, en forma directa y accesible para personas con discapacidad, en la mayor medida posible

La SEBISO, a través de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo, será la encargada de atender, diseñar y realizar todas las actividades para la promoción y difusión institucional del Programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: **"Este Programa es de tiene carácter público, no está patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros fines distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de conformidad con la Ley aplicable".**

22.- Quejas y Denuncias:

Dudas, quejas, sugerencias y reclamos se recibirán en el sitio web sebis.hidalgo.gob.mx, en el buzón ciudadano o vía telefónica, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, al teléfono 7717178000 ext. 8959. Dirigiéndose directamente a las oficinas de la Subsecretaría de Inclusión Social del SEBISO, con domicilio ubicado en Carretera México- Pachuca, Kilómetro 93.5, Centro Minero, Edificio 1- B, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42083, Teléfono de Oficina: 771 717 60 00 Ext. 8948.

Secretaría de la Contraloría del Estado, en la Dirección de Responsabilidades, con domicilio en Camino Real de la Plata, 301, Fraccionamiento Zona Plateada, 42084, Pachuca de Soto,

23.-Transparencia

23.1 Transparencia y Acceso a la Información:

Estas Reglas de Funcionamiento serán difundidas y estarán disponibles para la población en general, en el Diario Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el sitio web de la SEBISO y en las que determine el Comité, procurando además su difusión física y virtual, en forma directa y accesible para personas con discapacidad, en la mayor medida posible

La SEBISO, a través de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo, será la encargada de atender, diseñar y realizar todas las actividades para la promoción y difusión institucional del Programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: **"Este Programa es de tiene carácter público, no está patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros fines distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de conformidad con la Ley aplicable".**

23.1 Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados de los beneficiarios serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

24.- Padrón único de Beneficiarios:

El padrón del Programa estará integrado por personas que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. en:

https://datastudio.google.com/reporting/ad93dcee-04f5-4dcf-9b8a-2d7c72105149/page/p_gm3qbarnpc

El registro único de beneficiarios del Programa Estatal "Apoyo al Bienestar y el Desarrollo" podrá ser compartido con la Coordinación de Evaluación Estratégica de la Unidad de Planificación y Prospectiva del Gobierno del Estado de Hidalgo para el ejercicio trimestralmente con sus propias facultades, compatibles o similares, para la realización de verificaciones y la integración del Registro Único de Personas Beneficiarias del Estado de Hidalgo. Por tanto, se garantiza la protección de los datos personales que se recogen y el tratamiento de la información se realizará con estricto apego a la normativa vigente según lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales, en Propiedad de Particulares. (DOF 05-07-2010), en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

25.- Enfoque de Derechos

25.1 Enfoque de Derechos Humanos:

Con el fin de generar las condiciones necesarias para un acceso justo y equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones realizadas en el Programa, se implementarán mecanismos para hacer efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a apoyos y servicios se otorgan únicamente con base en lo establecido en las Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

De la misma manera, se fomentará que los servidores públicos involucrados en la operación del Programa promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, brindando en todo momento un trato digno y respetuoso a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, a que se refiere nuestra Carta Magna.

El Programa promoverá la vigencia efectiva y el respeto irrestricto de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad, como personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia, cabezas de familia y pueblos indígenas, tomando en consideración sus circunstancias, a contribuir a la generación de conocimientos y acciones que potencien su desarrollo integral y su plena inclusión.

25.2 Interculturalidad:

Se favorecerá un modo de convivencia en el que personas, grupos e instituciones con características y posiciones culturales diversas convivan y se relacionen de manera abierta, horizontal, inclusiva, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido.

Para ello se aplicarán los principios de universalidad, en reconocimiento al marco internacional de los derechos humanos; Inclusión, igualdad y no discriminación, bajo criterios de equidad social, igualdad de género, hospitalidad, justicia distributiva e interdependencia; participación, para promover el empoderamiento ciudadano, la transparencia y la rendición de cuentas; la exigibilidad, como compromiso de responsabilidad institucional y para posibilitar las quejas y denuncias de la población beneficiaria y la aplicación de las sanciones correspondientes; efectividad, considerando la intersectorialidad para establecer mecanismos de diálogo, colaboración y capacitación de personal en materia de derechos humanos, así como su realización progresiva, evitando la reducción de recursos, el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles y el cumplimiento de objetivos e indicadores que representen para la inclusión de las personas incorporadas al Programa.

25.3 Perspectiva de Género:

El Programa abordará los objetivos estratégicos y líneas de acción de PROIGUALDAD 2020-2024, que pueden consultarse en la página web:

<https://dof.gob.mx/notadetalle.php?codigo-S608466&fecha-22/2/2020>

Este Programa garantiza que las mujeres tengan acceso a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

25.4 Pertinencia de Género:

El Programa prevé la relevancia del género para identificar si las acciones contenidas y los apoyos otorgados tienen repercusiones negativas o positivas, directas o indirectas, para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, y si tiene efectos en el aumento o disminución de las brechas, de desigualdad por género, en el acceso a derechos, oportunidades y recursos.

26.- Corresponsabilidad, Productividad y Sostenibilidad:

El Programa promoverá prácticas de corresponsabilidad, productividad y sostenibilidad, en el sentido de que las Personas Beneficiarias estén en condiciones de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos establecidos por la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento a las acciones del Programa, se considera realizar acciones colaborativas para promover programas de desarrollo social, entre otros, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno.

28.- Glosario:

Para los efectos de estas Reglas de Operación y su aplicación, se entenderá por:

1. **Acuse de recibo de billetera electrónica:** Documento que acredita la entrega de la billetera electrónica al beneficiario.

2. **Agenda 2030:** Instrumento transformador aprobado en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo enfoque centra la atención en los derechos de las personas, como base para recomendaciones a través de 17 objetivos, con un alineamiento integrado y coherente de todas las políticas públicas para el desarrollo sostenible. para América Latina y el Caribe;
3. **Apoyo económico:** Recurso monetario otorgado para promover el desarrollo y mejorar la calidad de vida de las personas;
4. **Comité Técnico Juzgador:** Comité encargado de analizar y aprobar las solicitudes, según los lineamientos establecidos para su funcionamiento, integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y tres vocales;
5. **Comité Social:** Es el mecanismo de los beneficiarios organizados, para que verifiquen el correcto funcionamiento del Programa, de conformidad con las leyes de transparencia y acceso a la información gubernamental;
6. **Comprobante de Domicilio:** Documento emitido por autoridad administrativa competente que acredita a las Personas Beneficiarias (recibo de pago de luz, teléfono, inmueble, agua o comprobante de domicilio emitido por la autoridad local que corresponda a su lugar de residencia), con núm. más de tres meses antes de la fecha de solicitud;
7. **CONEVAL:** Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
8. **Rendición de cuentas:** Acciones que los beneficiarios se comprometen a realizar al constituirse.
9. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
10. **DGPPyPS:** Dirección General de Prospectiva, Planificación y Evaluación de Programas Sociales.
11. **Enfermedades Crónico-Degenerativas:** Son aquellas cuya duración en el tiempo es prolongada y generalmente con progresión sostenida pero lenta. Se caracterizan por su creciente contribución a la mortalidad general, la conformación de la causa más frecuente de discapacidad prematura y la complejidad y alto costo de su tratamiento.
12. **Enfermedad que limita el acceso a la educación, el trabajo y la salud.** Se trata de enfermedades crónicas graves o avanzadas que imposibilitan que la persona acuda a centros de trabajo, centros educativos e incluso instituciones de salud para ser atendida.
13. **Fondo de Aplicación por Situación de Emergencia.** Es una reserva de efectivo que se guarda para atender de manera inmediata y efectiva situaciones de emergencia que afecten el bienestar y desarrollo de la población hidalguesa, incluyendo desastres naturales, crisis sanitarias, conflictos sociales u otras circunstancias adversas que requieran una respuesta urgente.
14. **Fondo de Desastres Naturales.** Es un instrumento financiero del Gobierno Federal que tiene como propósito apoyar a las Entidades Federativas y Dependencias y Entidades Federales autorizando y aplicando recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural.
15. **Hogar:** Unidad formada por una o más personas que comparten un mismo gasto para alimentación y que residen habitualmente en una vivienda. Pueden ser hogares familiares, no familiares, nucleares, ampliados, compuestos, coresidentes y unipersonales. De acuerdo al Glosario de términos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
16. **Identificación Oficial:** Documento vigente emitido por autoridad administrativa competente (credencial para votar con fotografía);
17. **Índice de Marginación:** Es un indicador multidimensional que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de nueve formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.
18. **Índice de Rezago Social:** Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda).
19. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
20. **Empresa dispersora:** entidad que distribuye recursos a múltiples puntos o destinatarios.
21. **Intervención:** Acción que despliega la Instancia Ejecutora atendiendo al objetivo del Programa;
22. **Línea de Bienestar:** Es el valor monetario de una canasta alimentaria y no alimentaria de consumo básico;
23. **Lista de Prelación:** Orden de registro, inscripción, prioridad o preferencia con que una persona debe ser atendida o considerada respecto a su orden de registro;
24. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible;
25. **Padrón Único de Beneficiarios:** Personas beneficiarias en cumplimiento de los requerimientos señalados en las presentes Reglas de Operación se mantienen en el Padrón Único de Beneficiarias del Programa, recibiendo los apoyos;
26. **Persona Auxiliar:** Son aquellas que están encargadas de realizar cualquier trámite correspondiente al programa, en dado caso que la persona beneficiaria se encuentre incapacitada para hacerlo de manera personal y directa;
27. **Persona Beneficiaria:** Persona física que integra al Padrón Activo por haber cumplido con los Requisitos de Elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación;
28. **Persona con Discapacidad Permanente:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, de manera permanente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
29. **Persona en Situación de Vulnerabilidad:** Personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e intervención del Gobierno para lograr su bienestar;
30. **Persona Física:** Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por el ordenamiento jurídico;
31. **Persona solicitante:** Cualquier persona que se encuentre en pobreza, marginación y/o rezago social, que habite en los municipios de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Hidalgo y que realice el requerimiento de apoyo del programa, sin haber sido seleccionado beneficiario;
32. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social los ámbitos de toma de decisiones;
33. **Pertinencia de Género:** Estrategia que facilita la integración del principio de igualdad en todos los procesos y etapas de la intervención;
34. **Plan Estatal de Desarrollo:** Documento que promueve el desarrollo social en el Estado de Hidalgo. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de las personas;
35. **Pobreza:** Condición de una persona cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
36. **Programa:** Programa Estatal "Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo";
37. **Recibo de pago:** Documento que acredita la entrega de los recursos bimestrales al beneficiario.
38. **Reglas de Operación:** Documento que contiene las disposiciones que especifican la forma de operar un programa, con el propósito de alcanzar los niveles esperados de efectividad, eficiencia, igualdad y transparencia;
39. **SEBISO:** Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
40. **Seguro contra catástrofes.** Es uno de los escudos de las finanzas públicas del Gobierno Federal de México y tiene como objetivo hacer frente a eventualidades que perjudican a la población, especialmente a la de menores recursos;
41. **Servidor del pueblo:** Es el servidor público comprometido con la transformación del Estado, responsable de acercar los programas sociales a quienes más los necesitan. Un servidor del pueblo verifica la información correcta y actualizada de los beneficiarios, asegurándose de que reciban el apoyo directamente.
42. **FINANZAS:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
43. **Visitas domiciliarias:** Es un proceso de revisión y seguimiento para verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa y monitorear el correcto uso de los recursos públicos.
44. **Zona de Atención Prioritaria:** Son las áreas o regiones cuya población indígena registra índices de pobreza, marginación, entre otros, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.
45. **Zona Rural:** Zona geográfica que cuenta con pocas viviendas, las cuales suelen estar dispersas, cuyas principales actividades económicas son la agricultura y ganadería y como principal característica tiene menos de 2.500 habitantes.